



Constancia Secretarial (23/02/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de febrero de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 051
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2022 00127 00

Mocoa, Putumayo, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario, se evidencia que la secretaria del despacho por solicitud de la parte demandante, el 7 de febrero de 2024, ha realizado la liquidación de costas y agencias en derecho del proceso de la referencia (A.063), así:

LIQUIDACIÓN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO			
Fijación de cuota alimentaria 860013110001 2022 00127 00			
CONCEPTO	NUMERO	PROVIDENCIA O FOLIOS	VALOR
Costas Procesales	18/10/2023	No se demuestra dentro del expediente costas	\$ 00
AGENCIAS EN DERECHO	18/10/2023	Acta 3 audio minuto 12.14 1 salario mínimo mensual legal vigente	\$ 1.160.000
TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO			\$ 1.160.000

Así pues, se corrió traslado de las mismas por secretaria según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1564 de 2012 (A.064), sin pronunciamiento al respecto; como quiera que el demandado Álvaro Geovanny Guerrero Navarro, fue condenado en sentencia del 18 de octubre de 2023 (A.065) al pago de costas y agencias en derecho; por lo tanto, se procederá a aprobar la liquidación, de conformidad con el artículo 366 ibídem.

Amen a lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho del proceso efectuada por secretaria por un valor de *un millón ciento sesenta mil pesos* (\$1.160.000), de conformidad con el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

Mario Fernando Eraso Burbano.
Juez